

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xàtiva

2024/16538 *Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia a la Alcaldía.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2024-2170 del Ayuntamiento de Xàtiva se ha aprobado la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Alcaldía.

1. Miembros de la Mesa de Contratación Permanente:

Presidencia: 3.<sup>a</sup> tenencia de Alcaldía.

1.<sup>a</sup> Suplente presidencia: 1.<sup>a</sup> tenencia de Alcaldía.

2.<sup>º</sup> suplente presidencia: 6.<sup>a</sup> tenencia de Alcaldía.

Vocalía:

Servicios Jurídicos:

Vocal 1: La persona titular del puesto de la Secretaría del Ayuntamiento.

1.<sup>er</sup> suplente vocal servicios jurídicos: La persona titular del puesto de la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

2.<sup>º</sup> suplente vocal servicios jurídicos: La persona titular del puesto de Responsable de la Sección de Secretaría del Ayuntamiento.

Vocal 2: La persona titular del puesto de la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

1.<sup>er</sup> suplente vocal: la administrativa de la Unidad de Contratación y Bienes del Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> suplente vocal: La persona titular del puesto de Agente de desarrollo local adscrita a la Unidad de Contratación y Bienes del Ayuntamiento.

Servicios Económicos:

Vocal 3: La persona titular del puesto de Intervención del Ayuntamiento.

1.<sup>a</sup> suplente vocal servicios económicos: La persona titular del puesto de Dirección del Área Económica municipal.

2.<sup>º</sup> suplente vocal servicios económicos: La persona titular del puesto de técnico/a de Recursos Financieros del Ayuntamiento.



Secretario y vocal 4: La persona titular del puesto de Dirección del Área de Fomento municipal.

1.<sup>er</sup> suplente secretario: La persona titular del puesto de Responsable de la Sección de Secretaría del Ayuntamiento.

2.<sup>º</sup> suplente secretario: La persona titular del puesto de Jefe/a de la Sección de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento.

2. Gestores y gestoras del órgano de asistencia, para que puedan realizar tareas de soporte a la Secretaría del órgano a nivel operativo, sin formar parte de la MCP a:

- Las personas titulares del puesto de Agente de desarrollo local adscritas a la Unidad de Contratación y Bienes municipal.
- La administrativa de la Unidad de Contratación y Bienes del Ayuntamiento.
- La persona responsable del Departamento de Modernización municipal.
- La persona titular del puesto de técnico/a auxiliar de Informática.

Todo ello sin perjuicio de que en cada procedimiento de contratación se identifiquen las personas que, ocupando los cargos o puestos de trabajo indicados, deban formar parte de la Mesa de Contratación.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la composición de los miembros de la Mesa de contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Alcaldía, se publica éste para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Xàtiva, 29 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

